

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LIBRO DE ACTAS

Nº 1670

**ACTA NUMERO OCHO (08) GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (2019) GUIÓN FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONÍA (07-2019-FONDETEL).** En la ciudad de Guatemala el día uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019), siendo las doce horas en punto (12:00), nosotros los suscritos por una parte: Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, Médico Veterinario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos diecinueve espacio cero dos mil quinientos setenta y uno espacio mil doscientos quince (2619 02571 1215), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); a) Actúo por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19) de fecha catorce (14) de julio del dos mil dieciséis (2016); Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, número mil ciento sesenta y uno guion dos mil dieciséis (1161-2016) de fecha uno (1) de agosto del año dos mil dieciséis (2016); Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, once guión dos mil diecisiete (11-2017) de fecha dos (2) de enero del dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Ministerial número mil quinientos cuarenta y seis guion dos mil diecisiete (1546-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda dos mil ochocientos treinta y tres guion dos mil dieciocho de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018); b) Con Registro de Cuantadancia número F uno guión ochenta y dos (F1-82); c) Señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en la oficina ubicada en la octava (8ª.) avenida, diecisiete guión setenta y siete (17-77), zona trece (13), colonia Aurora I, Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; d) En la calidad en que actuó en ejercicio de la representación acreditada en el transcurso la presente negociación podrá denominársele "FONDETEL", y por la otra: GREGORIO ADOLFO ZEPEDA "CONTRATISTA" de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos sesenta y cinco espacio treinta y tres mil doscientos veintinueve espacio cero ciento uno (2565 33229 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, representación que acredita con el Acta Notarial de nombramiento del señor Gregorio Adolfo Zepeda, como

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LIBRO DE ACTAS

Nº 1671

Gerente General y Representante Legal de la entidad Internet Telecommunication Company de Guatemala, Sociedad Anónima, autorizada en esta ciudad el día tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), por la notaria María de Fátima Sosa Valdez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de registro quinientos treinta y un mil doscientos ocho (531208), folio doscientos veinticinco (225), libro seiscientos ochenta y dos (682) de Auxiliares de Comercio. Por este acto y al amparo de lo dispuesto por el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado artículo cincuenta (50) dejamos constancia de la CONTRATACION DE Prestación de servicios de enlace de internet de conformidad con los términos y condiciones que se indican a continuación: **PRIMERO SOCIEDAD:** a) La constitución de la Sociedad se encuentra en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil General de la República mediante razón: que se inscribió definitivamente el día dos (02) de julio del dos mil uno (2001) bajo el número cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y uno (47541), folio ciento setenta y tres (173), del libro ciento cuarenta y uno (141) Electrónico de Sociedades Mercantiles, La Sociedad denominada INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, la cual tendrá personalidad jurídica a partir del día uno (01) de junio del dos mil uno (2001). b) Primer Testimonio de la escritura pública número dos (02) autorizada por la Abogada y Notaria Marissa Maselli Izas en la ciudad de Guatemala, el treinta (30) de abril del año dos mil uno (2001), que extiende, numera, sella y firma en esta misma ciudad el cuatro (04) de mayo del año dos mil uno (2001) de conformidad con el artículo setenta y siete, literal "b" del Código de Notariado. c) Patente de Comercio de la Sociedad de la entidad INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, en la cual consta que la sociedad antes referida fue inscrita bajo el número de Registro cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y uno (47541), folio ciento setenta y tres (173), libro ciento cuarenta y uno (141) de Sociedades, fecha de emisión de la patente quince (15) de febrero del dos mil once (2011). **SEGUNDO DE LA EMPRESA MERCANTIL:** Patente de Comercio de Empresa INTERTELCO emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita bajo el número de Registro doscientos sesenta y siete mil ciento treinta y tres (267133), Folio novecientos siete ( 907 ), Libro doscientos veintiocho (228) de Empresas Mercantiles, número de expediente veintiséis mil cuatrocientos nueve guion dos mil uno ( 26409-2001 ), categoría única, dirección Comercial avenida reforma 7-62 zona 9 edificio Aristos oficina quinientos cinco (505) Guatemala, fecha de emisión de inscripción nueve (09) de julio del dos mil uno

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LIBRO DE ACTAS

AVIENDO PARA QUE TODOS SE COMUNICAN CON BASE SE QUEDA EN SABER  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Gobierno de Guatemala

(2001), fecha de emisión diecisiete (17) de febrero de dos mil once (2011).

**TERCERO OBJETO:** La entidad INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios de enlace de internet Clear Channel entregado por medio de enlace de fibra óptica con un ancho de banda de quince (15) MB.

**CUARTO EQUIPO:** La contratista se compromete a la instalación del enlace de internet con el equipo detallado a continuación: 1 media Converter marca: Amission Modelo: MC-1000m. Serie: 2017112200573; 1 SFP Marca Amission, Modelo SFP-GE-BX06-D, color amarillo, serie CIB180113493; 1 Patch Cord de FO; 1 Patch Cord de Cobre.

**QUINTO PRESTACION DEL SERVICIO:** Los servicios de enlace de internet a prestarse por la CONTRATISTA serán de conformidad con las descripciones plazo, monto y demás términos y condiciones que se detalla a continuación: **5.1 LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** LA CONTRATISTA prestara a FONDETEL los servicios de internet a que se refiere la presente acta, en las oficinas centrales de ésta última, situadas en la octava (8ª) avenida diecisiete guión setenta y siete (17-77), colonia Aurora I de la zona trece (13) de esta ciudad.

**5.2 DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios de enlace de internet que la CONTRATISTA prestará a FONDETEL, son definidos por ambos, como los actos que LA CONTRATISTA deberá ejecutar en beneficio de FONDETEL.

**5.3 PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será a partir del uno (01) febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), haciendo un total de once (11) meses. El plazo de los servicios contratados a través de la presente acta podrá darse por

vencido en forma anticipada en cualquier momento durante su vigencia en cuyo caso la parte que así lo desee deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.

**SEXTO BASE LEGAL:** La presente acta se suscribe con base a los artículos cuarenta y tres (43), cincuenta (50) y sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SÉPTIMO MONTO DE LA NEGOCIACION Y LA FORMA DE PAGO:** El monto mensual del servicio contratado es de dos mil doscientos veinte quetzales exactos (Q.2,220.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto total que corresponde al pago de once (11) meses de febrero a diciembre del dos mil diecinueve (2019), el total es de veinticuatro mil cuatrocientos veinte quetzales exactos (Q.24,420.00), con partida presupuestaria dos mil diecinueve guión once millones ciento treinta mil trece guión doscientos doce guión cero cero guión veintitrés guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento trece guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero cero [2019-11130013-212-00-23-00-000-001-000-113-0101-1

**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**LIBRO DE ACTAS**

Nº 1673

11-0000-0000] del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado correspondiente al año dos mil diecinueve (2019). Los pagos antes aludidos se efectuarán a la CONTRATISTA por mes vencido, luego de la presentación y aprobación de la factura correspondiente, a excepción del mes de diciembre que el pago se realizara dentro del mismo mes por cierre fiscal. 7.1 FONDETEL deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA, por escrito cualquier tipo de deficiencia que observe por medio del servicio prestado de internet. 7.2 Si se promulgase una ley, reglamento, decreto o cualquier otra norma por cualquier autoridad que tenga jurisdicción o competencia en los servicios objeto de la presente acta que modifiquen las condiciones de prestación del mismo, FONDETEL podrá considerar los reajustes para tomar en cuenta los costos adicionales que de la misma pudieran derivarse. **OCTAVO NATURALEZA DEL SERVICIO:** El servicio que presta LA CONTRATISTA, es de naturaleza profesional e independiente, con recursos y equipos propios. **NOVENO PROHIBICIONES:** Las partes tienen prohibido ceder, negociar o traspasar por cualquier título a terceras personas, los derechos que por este medio adquieren. **DÉCIMO SERVICIOS ADICIONALES:** Además de los servicios antes descritos, FONDETEL podrá solicitar servicios adicionales a LA CONTRATISTA los que se cotizarán y cobrarán individualmente según los precios que para cada caso se pacten. Cualquier servicio adicional, así como modificaciones o ampliaciones a la presente acta, podrán documentarse en documento privado como anexo de la misma. **DÉCIMOPRIMERO:** El señor Gregorio Adolfo Zepeda en representación legal la CONTRATISTA, bajo solemne juramento y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declara: a) Que según la declaración jurada presentada, ni él ni su representada son deudores morosos del Estado de Guatemala, ni de sus entidades descentralizadas o autónomas; ni son empleados, trabajadores o servidores públicos del Estado de Guatemala; b) Que tanto él como su representada, no se encuentran comprendidos en la prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMOSEGUNDO:** En caso de controversia relacionada con la ejecución, terminación, aplicación o interpretación de la presente acta, los otorgantes se obligan a agotar previamente la vía conciliatoria; expresa LA CONTRATISTA que en caso de incumplimiento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de Tribunales de Justicia del Departamento de Guatemala; LA CONTRATISTA señala para recibir notificaciones en sus oficinas ubicadas en la avenida reforma siete guion sesenta y dos (7-62) zona nueve (9) edificio Aristos, oficina quinientos cinco (505) de esta ciudad.

**DÉCIMOTERCERO: COHECHO:** a) LA CONTRATISTA bajo solemne Juramento y

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LIBRO DE ACTAS

debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) y sus Reformas según el Decreto treinta y uno guión dos mil doce (31-2012). Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que pudieren corresponderle a LA CONTRATISTA. b) que según la Declaración Jurada presentada, ni él ni su representada son deudores morosos del Estado de Guatemala, ni de sus entidades descentralizadas o autónomas, ni sus empleados, trabajadores o servidores públicos del Estado de Guatemala. c) Que tanto El cómo su representado, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DÉCIMOCUARTO:** En los términos y condiciones estipulados en la presente acta, los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio. Testado: ocho, 8. Omitase.  
Entre líneas: nueve, 9. Hease.



"FONDETEL"

SEÑOR GUILLERMO GUTIÉRREZ OROZCO

GERENTE GENERAL

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONÍA -FONDETEL -



"CONTRATISTA"

GREGORIO ADOLFO ZEPEDA



Inter Telco  
Avenida Polanco 7-62, Zona 9 Edificio Aretos  
C.A. 505. 01100 Guatemala, C.A.